

## PRESTACION COMPLEMENTARIA PATRONAL EN EL BSE

De los planteos realizados ante la CESS, surge la dificultad que asume el sistema de ahorro individual, en la etapa de cumplir con las prestaciones establecidas por el modelo generado a partir de la ley 16.713. Dichas dificultades, han planteado el tema confundiendo algunos conceptos y dejando sin responder algunos aspectos:

1. El aporte a Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) no es una tasa ni un impuesto, sino que constituye un aporte patronal, no basado en los puestos de trabajo ni las remuneraciones, sino en el componente principal de la actividad de la empresa. En el caso del negocio de los seguros, se aplica como parámetro sobre las pólizas emitidas, no diferenciando el tipo de pólizas por segmentos de mercado. En este sentido, **la fuente de aportación toma la totalidad de las carteras, y su costo se diluye en el conjunto de productos que ofrecen las empresas.** Esto sucede con todas las empresas aportantes, y en todas las áreas del negocio, ya que la estrategia de mercado puede repartir los costos globales de acuerdo con los objetivos empresariales. Ejemplo de ello son las diferencias de tasas aplicadas a diversos sectores económicos y segmentos, o las políticas comerciales que ofrecen productos a costos menores descargando costos fijos sobre productos más rentables. El aporte a Caja Bancaria, tanto sea sobre nómina como sobre componentes del negocio, es una contribución global que cada empresa distribuye dentro de su estructura de costos como cree conveniente.
2. En el caso del Banco de Seguros del Estado (BSE), la historia ha demostrado que las carteras de seguros no tienen estructuras aisladas, y las pérdidas de algunas carteras son financiadas por la rentabilidad de otras. O como en el caso de los reaseguros, los riesgos que se asumen no son de aplicación directa a una de las carteras, sino como parte del manejo global del riesgo. La cartera previsional no está diseñada con una base para sostener los costos globales del BSE, especialmente cuando su cometido es servir prestaciones y recibe una fórmula de cálculo de prestación desde fuera del propio banco. **La aplicación parcial o proporcional de los costos globales de la institución, tiene un mero concepto estadístico.**
3. La afirmación de que un subsistema de seguridad social subsidia a otro, por aplicación de la PCP es un argumento artificial, en tanto se podría aplicar a todos los costos operativos de funcionamiento del BSE. Implicaría considerar un subsidio hacia otros sectores los costos del servicio de 222 que financia la caja policial, las compras con IVA que financian el BPS, la contratación de profesionales o pago de timbres y actos notariales, que financian otras cajas paraestatales. **Toda la estructura de costos incluye la seguridad social como cualquier empresa del país.**
4. Al fondo recibido por el BSE para generar **la cobertura previsional no se le deduce el costo del PCP.** Es decir, el beneficiario recibe toda su aportación sobre la cual se aplica la fórmula definida por el BCU, la cual tampoco incluye este costo en su cálculo. Por lo tanto, las prestaciones jubilatorias provenientes del sistema de ahorro previsional, ni en su etapa de

generación ni en su etapa de prestación asumen esta aportación patronal, por lo cual es falaz hablar de subsidios cruzados.

5. La cartera de Renta Vida Previsional del BSE tiene pérdidas desde antes de la creación de la PCP en 2008, lo que, sumado a la regulación en materia de exigencias patrimoniales del BCU, ha provocado que ninguna compañía de seguros privada participe de la misma, quedando exclusivamente el BSE obligado por ley. Dichas pérdidas se producen a partir de los **parámetros desarrollados por el BCU** que obligan a más de 10% de sobrepago de siniestros devengados. Ellos derivan de la aplicación de la tabla utilizada para el cálculo de las pasividades como son: la **Tabla de Pensiones**, la falta de inclusión de la **Reconfiguración de la Familia**, o las **Edades Bonificadas**, entre otros. En ninguno de estos casos el PCP interviene o tiene peso financiero alguno.
6. Un elemento de tipo conceptual que debería ser incluido en el análisis es la pertinencia de un sistema que separa la fase rentable de capitalización y una estructura de riesgo para la de pagos devengados. Es decir, que **mientras la etapa de ahorro individual genera ganancias para las empresas, se traslada para la compañía de seguros la etapa riesgosa**. En este sentido, debería revisarse que el único eslabón de todo el sistema previsional, que obtiene rentabilidad, no asume ninguna contrapartida ni con el BPS que desarrolla el servicio de cobro, ni con el BSE que asume los pagos de las primas. En el área previsional es la única cartera donde el BSE no recibe ingresos provenientes de la fase de creación de las pólizas, debiendo hacerse cargo exclusivamente de las obligaciones devengadas.
7. Por otra parte, es importante tener en cuenta cómo se compone la PCP derivada de las pólizas de seguros de vida previsionales. De los US\$ 5,6 millones que en 2019<sup>1</sup> se aportaron por ese concepto, aproximadamente la mitad corresponde al seguro colectivo, siendo pólizas contratadas por las AFAP que no implican un costo para el BSE diferente al de cualquier otra rama del negocio. De esa forma, el monto de ese aporte al que se cuestiona bajo la idea de que es un subsidio cruzado, es el asociado a las rentas vitalicias, cuya PCP fue en realidad en todo 2019 de US\$ 2,9 millones.
8. Si bien esa cifra tiene un peso relevante dentro del total del aporte del BSE por concepto de PCP (23% de un total de US\$ 12,4 millones), también se debe tener en cuenta que dentro de los gastos totales del BSE, la PCP total representa menos de 5% y la asociada a las rentas vitalicias de los seguros de vida previsional un 1,2%. Es decir que, dentro de los muy variados gastos que tiene el BSE para su funcionamiento, la PCP es uno de ellos y no representa una proporción ni cercanamente mayoritaria de los mismos, sino más bien un gasto con un peso relativamente bajo respecto al total de costos de la actividad. Por ejemplo, con relación a otros gastos de funcionamiento, la PCP de los seguros previsionales está por debajo de los gastos en publicidad, propaganda y comunicación. También está por debajo de los gastos en arrendamientos y es similar a los costos en mantenimiento y vigilancia. Sostener que la PCP de la cartera previsional de renta vitalicia (siendo 1,2% de los costos del BSE), representa un subsidio a la CJPB, es absurdo teniendo en cuenta el volumen del

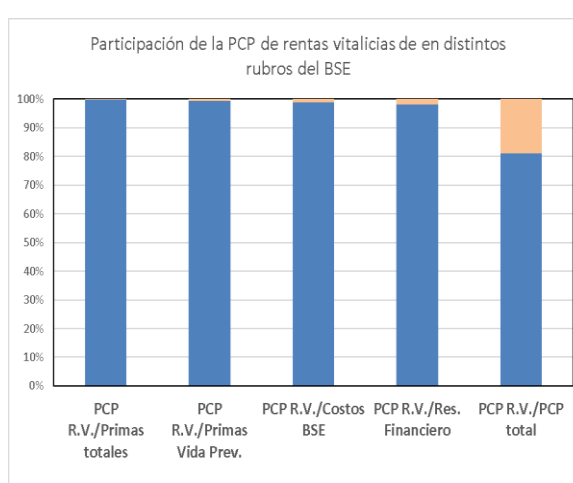
---

<sup>1</sup> Se utiliza tipo de cambio promedio anual

negocio de la aseguradora más grande del país (mayor a US\$ 1.000 millones), cuya estructura de costos reúne partidas muy diversas, que de ninguna forma se toman como un subsidio a la seguridad social.

De hecho, los ingresos financieros del BSE, que se ubicaron entre los US\$ 150 y US\$ 200 millones anuales en los últimos ejercicios, dieron lugar a que la institución de ganancias superiores a los US\$ 50 millones, más allá de que en algunas de sus ramas de seguros sea deficitaria. Esta estructura de empresa con múltiples fuentes de ingresos y gastos, con gran incidencia de la regulación y las condiciones de monopolio tanto legal como “de hecho” en algunas ramas de seguros, hacen que su modelo de negocios sea igualmente complejo y esté influenciado por muy numerosas variables. Así, sostener que una partida de US\$ 2,9 millones dentro de gastos de más de US\$ 250 millones, representa un subsidio cruzado entre subsistemas de seguridad social, parece una simplificación sin demasiado sentido.

<b>Banco de Seguros del Estado</b>	
<b>2019</b>	
Primas emitidas (mill. de US\$)	1076,4
PCP total del BSE (mill. de US\$)	12,4
Primas - Vida previsional (mill. de US\$)	487,6
PCP Vida previsional (mill. de US\$)	5,6
-PCP Seguro Colectivo	2,8
<b>-PCP Renta Vitalicia</b>	<b>2,9</b>
Costos totales (mill. de US\$)	251,1
PCP/costos totales	4,9%
<b>PCP renta vitalicia/costos totales</b>	<b>1,2%</b>
Resultados financieros (mill. de US\$)	146,7
PCP/Res. Financiero	8,4%
<b>PCP Renta vitalicia/Res. Financiero</b>	<b>2,0%</b>
Resultado BSE (mill. de US\$)	54,1



9. Cuando se observan las cifras recientes presentadas en la audiencia del BSE en la CESS, que van desde enero 2018 a abril 2020, es claro que la PCP asociada a las rentas vitalicias de los seguros de vida previsionales es un costo menor dentro de una estructura de magnitudes mucho mayores. De hecho, la PCP es un 1% de los costos de esa cartera, mientras que los requerimientos de capital mínimo exigido por el BCU obligan a transferir desde otras carteras un monto seis veces superior al mismo.

Queda claro en ese resumen que presentó la aseguradora estatal a la CESS, que las condiciones regulatorias, las exigencias de capital y el diseño del negocio a través de los parámetros que establece el BCU, resultan determinantes para que esta rama sea crecientemente deficitaria, más allá del aporte derivado de la PCP, que resulta un costo menor dentro de un esquema que no permite a la aseguradora cubrir los costos con los ingresos.

10. Por último, y teniendo en cuenta que las AFAP han generado ganancias de forma ininterrumpida desde su creación, sin asumir riesgos financieros ya que sus ingresos derivan de comisiones sobre los sueldos, un planteo sobre subsidios cruzados no parece tener sustento a la vista de ganancias por US\$ 43 millones entre las cuatro empresas (en 2019), siendo la que obtuvo peores resultados la AFAP integración que tuvo ganancias por US\$ 6,4 millones en 2019. Es decir que la administradora más pequeña tuvo resultados que duplican

a la PCP aportada por el BSE derivada de su obligación de participar en ese negocio. En todo caso existe un subsidio dentro del sistema, de la compañía aseguradora hacia las AFAP, que son quienes obtienen ganancias del 57% sobre ingresos en la etapa de capitalización sin asumir los riesgos de la cobertura.

	2017	2018	2019
<b>AFAP</b>			
<b>Ingresos por comisiones</b>	<b>92,8</b>	<b>90,4</b>	<b>74,6</b>
Sura	26,2	25,0	19,1
Integración	16,9	16,8	12,6
República	28,0	27,5	25,1
Unión Capital	21,7	21,2	17,9
<b>% de comisiones (comisión total)</b>	<b>3,7%</b>	<b>3,6%</b>	<b>3,4%</b>
Sura	4,4%	4,3%	3,8%
Integración	4,5%	4,3%	3,8%
República	3,2%	3,2%	3,2%
Unión Capital	4,0%	4,0%	3,6%
<b>Resultados</b>	<b>57,6</b>	<b>48,4</b>	<b>43,1</b>
Sura	15,2	14,6	12,0
Integración	10,3	9,3	6,4
República	17,5	12,2	14,1
Unión Capital	14,6	12,3	10,6

Montevideo, 11 de febrero de 2021

Documento presentado ante la Comisión de Expertos en Seguridad Social creada por la Ley N°19.889